



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COL.

RECIBIDO
21 MAR. 2024
Paul 10:22am
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TECOMÁN, COLIMA.

RECIBIDO
21 MAR. 2024
Alc
10:10
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

Asunto: Se solicita excepción al
procedimiento de licitación pública.

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras
Del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima
PRESENTE.-

Por este medio, por instrucciones de la M.F. Liliana Esther Anguiano Bernal, Directora General de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, atentamente le solicito la contratación de los servicios profesionales independientes de Asesoría y Consultoría en temas especializados de procesos administrativos y litigiosos a cargo de esta Dirección General, los cuales están siendo y seguirán siendo prestados por la Licenciada en Derecho y Doctora en Ciencias Sociales ROCÍO ABRIL MORALES LOYA, a través del procedimiento de adjudicación directa.

Lo anterior, derivado de la necesidad que se ha observado de una asesoría puntual y experta en diversos temas que competen este H. Ayuntamiento y tienen relación con temas derivados de las relaciones que existen con otras dependencias del orden federal, estatal o municipal, ya sean del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como organismos descentralizados, y que tienen relación con la correcta postura que debe tomar este ente público ante las diversas necesidades que se presenten en dichos casos.

Además, durante la presente administración, en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, se ha venido trabajando en varias de las áreas de oportunidad que se presentan en el desarrollo de las actividades diarias dentro de la misma, y se han ido encontrando nuevas posibilidades de mejora, lo que necesariamente ha estado reportando beneficios tanto internos como externos, cuando son atendidas oportunamente, lo que ha permitido que sus funciones se desarrollen de una manera cada vez más profesional y eficiente, en beneficio del propio Ayuntamiento y de la ciudadanía que se involucra en estos temas.

De igual manera, se ha venido ya trabajando con la profesionista en mención, teniéndose excelentes estrategias para enfrentar mejor los asuntos de los cuales no se cuenta con el área especializada para ser atendidos de forma óptima; se ha contado siempre con el apoyo y la asesoría solicitados en el momento oportuno y con ello se ha fortalecido esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, a pesar de pertenecer a uno de los municipios más grandes del Estado, no cuenta con la estructura normativa



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

para atender ciertos temas, que necesariamente requieren atención, pues alegar una falla reglamentaria, no exime de responsabilidades a quienes en ella laboramos.

Es por lo anterior que por este medio se solicita la contratación de los servicios independientes de asesoría y consultoría de la profesionista citada, con una duración de 7 siete meses, de acuerdo con las necesidades que presenta esta Dirección, iniciando con fecha retroactiva a partir del 01 de marzo del presente año y terminando el día 30 de septiembre de esta anualidad.

CONSIDERANDOS

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.

Contratación de los servicios profesionales independientes de Asesoría y Consultoría en temas especializados de procesos administrativos y litigiosos a cargo de esta Dirección General, los cuales serán prestados por la Licenciada en Derecho y Doctora en Ciencias Sociales ROCÍO ABRIL MORALES LOYA, por un periodo de siete meses, iniciando con fecha retroactiva el 01 de marzo y terminando el 30 de septiembre del presente año, con un costo total de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones legales que procedan.

II. Plazos y condiciones en la entrega del servicio.

El proveedor se encuentra prestando sus servicios desde el 01 de marzo de este año, y se compromete a seguirlos prestando hasta el día 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con las necesidades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Se ha observado que los procesos internos que se llevan a cabo actualmente en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presentan diversas áreas de oportunidad, las cuales, de ser atendidas, permitirían que las actividades que se desempeñan en la misma se lleven a cabo con la mayor eficiencia y eficacia, de manera que, además de llevar a cabo una correcta atención a los asuntos administrativos y litigiosos que le competen, la forma en que se desarrollen las labores internas para lograrlo, redunden en la optimización de recursos, tanto materiales como humanos, y de tiempo. Además, ya se ha trabajado con la profesionista en mención y se tienen excelentes referencias de su trabajo y la eficiencia con que lo ha prestado.

En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento la fracción XII, del numeral 1, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se propone la contratación de la Licenciada en Derecho y Doctora en Ciencias Sociales ROCÍO ABRIL MORALES LOYA, por vía de adjudicación directa, en virtud de que la misma cuenta con la preparación profesional necesaria para cumplir cabalmente con el objeto del presente



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

contrato, además de que cuenta con la experiencia suficiente en el ámbito de la administración pública y el litigio independiente, derivado de lo cual tiene el conocimiento, la preparación y las técnicas adecuados para el servicio que se requiere.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Se ha optado por contratar a la Licenciada en Derecho y Doctora en Ciencias Sociales ROCÍO ABRIL MORALES LOYA, ya que cuenta con los conocimientos, las técnicas y la experiencia suficientes para prestar el servicio de Asesoría y Consultoría en temas especializados de procesos administrativos y litigiosos a cargo de esta Dirección General, además de que ya ha demostrado tener amplio conocimiento y ser eficiente en la atención de las necesidades concretas que se le han planteado, pues ya ha prestado sus servicios profesionales independientes con anterioridad, para esta oficina.

Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

[...]

XII. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de la contratación de un servicio personal subordinado;



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales 1 y 2, y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

a) Economía. El presente criterio se configura ya que la prestación de los servicios profesionales independientes requeridos se desarrollará en un tiempo de siete meses, lo que se simplifica al utilizar el procedimiento de adjudicación directa prevista en la Ley de la materia. Con lo anterior, se pone de manifiesto que, además, en el afán de ahorro de tiempo y recursos públicos, resulta viable la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa que se propone.

b) Eficiencia. Cobra sentido toda vez que no es posible la realización del procedimiento de licitación pública para la contratación de los servicios en cuestión, por la naturaleza de los mismos y puesto que la profesionista que se pretende contratar tiene amplia trayectoria y experiencia en el tema, siendo entonces viable la adquisición por adjudicación directa, contemplada en la Ley, ya que permite el uso racional de los recursos con que cuenta esta dependencia, evitando pérdida de tiempo y recursos públicos municipales.

c) Eficacia. Radica en los beneficios generados por la implementación de las estrategias derivadas de la asesoría que se pretende contratar, en virtud de la mejora en la forma de gestionar la documentación y de desarrollar los procedimientos litigiosos en los que el Ayuntamiento sea parte, para lograr beneficios en la forma en que hasta ahora ha trabajado esta Dirección General. Además, los servicios que se van a contratar son los ideales para seguir trabajando en las áreas de mejora que se tienen en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que su desempeño sea cada vez más eficaz.

d) Imparcialidad

Este criterio se acredita en la contratación de servicios profesionales que se pretende realizar ya que la misma solamente atiende a razones de necesidades reales existentes en esta Dirección General y la elección de la persona que se pretende los lleve a cabo se efectuó atendiendo a criterios objetivos y legales, sin influencias de prejuicios, presiones externas o tratos diferenciados por razones inapropiadas que pudieran derivar en una elección tergiversada por otra razón que no sea la atención a necesidades existentes en esta área.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

e) Honradez

La profesionista que se pretende contratar no tiene ninguna relación con los funcionarios de esta Dirección General que no sea la que naturalmente se genera en las relaciones profesionales, por lo que no pudiera entenderse que exista corrupción en el procedimiento de contratación que pretende esta oficina.

De igual forma, se cumple con este criterio ya que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el desempeño de sus funciones actúan apegados a los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dando cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

f) Transparencia. Este criterio se configura a partir de que la elección del procedimiento de contratación por adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la Ley de la materia, los que podrán ser consultados por quienes estén interesados en su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se le solicita la autorización de la contratación de la Licenciada en Derecho y Doctora en Ciencias Sociales ROCÍO ABRIL MORALES LOYA, para la prestación de los servicios profesionales de Asesoría en optimización de procesos litigiosos a cargo de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
TECOMÁN, Colima, 15 de marzo de 2024.

EL HOMBRE LABORA PARA SU DESARROLLO

LIC. FRANCISCO JAVIER ROSILES VERDUZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p.: Archivo.-

